

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA
JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT
CHACON" (SEDE VECINAL).-**

CONCHALI, 04 AGO 2023

DECRETO EXENTO N° 822

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria de fecha 20 de Julio de 2023; Minuta Convenio de Uso y Convenio Comodato de fecha 20.07.2023 de Asesoría Jurídica; Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 27.07.2023; Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 27.07.2023; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 27 de Julio del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACÓN"**, representada por su presidente don **ARNOLDO ANTONIO SILVA ESPINOZA** cédula nacional de identidad N° 8.545.801-9, con domicilio en Monseñor Müller N° 3829, comuna Conchalí comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del Bien con destino Municipal ubicado en Monseñor Müller N° 3790 de la comuna de Conchalí, con una superficie de 633.25 metros cuadrados aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

SUR : Con lote N° 121 en 17 m. Aprox., y con área verde en 16.5 m. Aprox.
NORTE : Otros propietarios en 41 m. Aprox.
ORIENTE : Con Calle Monseñor Müller en 18 m. Aprox.
PONIENTE : Con otros propietarios en 16 m. Aprox.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio del Año 2023, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar un Permiso de Uso a la **JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACON"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso y hace entrega de 510.14 m2 aprox., polígonos A-B-C-D-E-A.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: La JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACON", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga a partir de la fecha del Decreto que lo apruebe y por un periodo de 5 años. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACON" destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don ARNOLDO ANTONIO SILVA ESPINOZA, aceptan el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don **ARNOLDO ANTONIO SILVA ESPINOZA** para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de **JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACON"**, consta de certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 27 de julio del año 2023.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO

Organizaciones Comunitarias - Alcaldía

Interesados.

Art.7º letra g) Ley N° 20.285./

A handwritten signature in black ink.

A circular stamp with the text "Municipalidad de Conchalí" around the perimeter and "CONCHALI ALCALDE" in the center. A signature is written over the stamp.

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE USO SEDE VECINAL

En Conchalí, a 27 de julio del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACÓN"**, representada por su presidente don **ARNOLDO ANTONIO SILVA ESPINOZA** cédula nacional de identidad N° 8.545.801-9, con domicilio en Monseñor Müller N° 3829, comuna Conchalí comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del Bien con destino Municipal ubicado en Monseñor Müller N° 3790 de la comuna de Conchalí, con una superficie de 633.25 metros cuadrados aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

- SUR : Con lote N° 121 en 17 m. Aprox., y con área verde en 16.5 m. Aprox.
- NORTE : Otros propietarios en 41 m. Aprox.
- ORIENTE : Con Calle Monseñor Müller en 18 m. Aprox.
- PONIENTE : Con otros propietarios en 16 m. Aprox.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio del Año 2023, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar un Permiso de Uso a la **JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACÓN"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso y hace entrega de 510.14 m2 aprox., polígonos A-B-C-D-E-A.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACÓN"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere

a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga a partir de la fecha del Decreto que lo apruebe y por un periodo de 5 años. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que **JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACON"** destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don **ARNOLDO ANTONIO SILVA ESPINOZA**, aceptan el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.



SÉPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don **ARNOLDO ANTONIO SILVA ESPINOZA** para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de **JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACON"**, consta de certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 27 de julio del año 2023.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI


ARNOLDO ANTONIO SILVA ESPINOZA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACON"

RVF/DBF/100-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 21 de JULIO de 2023.

CERTIFICADO



DANIEL BASTÍAS FARÍAS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de julio de 2023, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la entrega en Permiso de Uso del BNUP ubicado en en Monseñor Müller N°3790, con una superficie de 510 mts² aprox., a la Junta de Vecinos Arturo Prat Chacón, por el periodo de 5 años, que corresponde al polígono A - B - C - D - E - A.

1838 1838 1838 1838

2023/07/21



Minuta Convenio de Uso y Convenio Comodato Concejo Municipal

Conchalí, 20 de julio del año 2023

1. **Agrupación Social, Cultural y Deportiva "Presente y Futuro"**, solicita regularizar Convenio de Uso sobre el terreno ubicado en Cristina N° 4448.

La Municipalidad de Conchalí, es propietaria del inmueble ubicado en calle Cristina N° 4448 de la comuna de Conchalí, inscrita a fojas 41010, N° 62462 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2012. Con una superficie predial de 905 m2 aproximadamente, cuyos deslindes son los siguientes:

Norte : 27.00 metros con Sede Social C.D Juventud Ferrer;
Sur : 27.00 metros con calle Cauquenes;
Oriente : 33.50 metros con terreno municipal; y
Poniente : 33.50 metros con calle Cristina.

La Municipalidad otorgó Convenio de Uso sobre el terreno Municipal antes individualizado a la **Agrupación Social, Cultural y Deportiva "Presente y Futuro"**, de carácter indefinido, sancionado a través de Decreto Exento N° 470 de fecha 21/03/2017.

Propone al Concejo Municipal

- a) Poner término al actual Convenio de Uso de carácter Indefinido, a nombre de la **Agrupación Social, Cultural y Deportiva "Presente y Futuro"**, sobre el terreno de propiedad Municipal, ubicado en Cristina N° 4448.
- b) Entregar en Comodato por un periodo de 5 años a la **Agrupación Social, Cultural y Deportiva "Presente y Futuro"** el inmueble de propiedad municipal, ubicado en calle Cristina N° 4448 de la comuna de Conchalí, inscrita a fojas 41010, N° 62462 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2012, con una superficie predial de 905 m2 aproximadamente, cuyos deslindes son los siguientes:

Norte : 27.00 metros con Sede Social C.D Juventud Ferrer;
Sur : 27.00 metros con calle Cauquenes;
Oriente : 33.50 metros con terreno municipal; y
Poniente : 33.50 metros con calle Cristina.

2. **Junta de Vecinos "NorOriente"**, solicita renovación de convenio de uso ubicado en Rupango esquina Imperial, Población La Palmilla, Sector N°3.

La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Rupango esquina Imperial, Población La Palmilla, Sector N°3 con una superficie de 1.700 m2 aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

Calle Rupango : 70m aproximados, con quiebre de 20m más;
Calle Imperial : 40m aproximados; y
Calle Huafo : 80m aproximados.





La Municipalidad entregó Convenio de Uso sobre el Bien Nacional de Uso Público ubicado Rupango esquina Imperial, población La Palmilla, Sector N°3, por un periodo de 5 años a contar de la fecha del Decreto Exento N° 439 del 25/04/2018 y modificado por Decreto Exento N° 645 del 08/07/2018, el que se encuentra vencido.

Propone al Concejo Municipal

Entregar en Convenio de Uso por un periodo de 5 años a la **Junta de Vecinos "NorOriente"** el Bien Nacional de Uso Público ubicado Rupango esquina Imperial, población La Palmilla, Sector N°3, con una superficie de 1.700 m² aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

Calle Rupango : 70m aproximados, con quiebre de 20m más;
Calle Imperial : 40m aproximados; y
Calle Huafo : 80m aproximados.

3. Junta de Vecinos Arturo Prat Chacón, solicita renovación de Convenio de Uso sobre BNUP ubicado en Monseñor Müller N°3790.

La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Monseñor Müller N°3790, comuna de Conchalí, cuya superficie es de 633.25 metros cuadrados, con los siguientes deslindes:

SUR : Con lote N° 121 en 17 m. Aprox., y con área verde en 16.5 m. Aprox.
NORTE : Otros propietarios en 41 m. Aprox.
ORIENTE : Con Calle Monseñor Müller en 18 m. Aprox.
PONIENTE : Con otros propietarios en 16 m. Aprox.

La Municipalidad entregó Convenio de Uso compartido a la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTESANAL "JUNTAS SOMOS MEJORES"** y el **CENTRO DE MADRES "COPACABANA"** sobre el Bien Nacional de Uso Público ubicado Monseñor Müller N°3790, con vigencia al 30 de junio del año 2022, encontrándose vencido a la fecha.

Propone al Concejo Municipal

Entregar en Comodato 510.14 m² aprox., polígonos A-B-C-D-E-A, correspondiendo a parte del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Monseñor Müller N°3790, administrado por el Municipio, por un periodo de 5 años a la **Junta de Vecinos Arturo Prat Chacón.**

4. Junta de Vecinos Palmilla Norte, solicita renovación de Convenio de Uso sobre inmueble ubicado en Vascongados altura N° 5321.

La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Vascongados altura N° 5321, con una superficie de 286 metros cuadrados aproximadamente, con los siguientes deslindes:

SUR : Otros propietarios en 44.0 m. aproximadamente;
NORTE : Con Pasaje Niebla en 44.0 m. aproximadamente;
ORIENTE : Calle Niebla en 6.0 m. aproximadamente; y
PONIENTE : Con Vascongados en 7.0 m aproximadamente.





La Municipalidad entregó en Convenio de Uso el Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Vascongados altura N° 5321, a la **Junta de Vecinos Palmilla Norte**, por un periodo de 5 años contar de la fecha del Decreto Exento N° 489 del 17/05/2018 y modificado por Decreto Exento N° 681 del 18/07/2018, el que se encuentra vencido a la fecha.

Propone al Concejo Municipal

Entregar en Convenio de Uso por un periodo de 5 años a la **Junta de Vecinos "Palmilla Norte"** el Bien Nacional de Uso Público, ubicado Vascongados altura N° 5321, con una superficie de 286 metros cuadrados aproximadamente, con los siguientes deslindes:

SUR : Otros propietarios en 44.0 m. aproximadamente;
NORTE : Con Pasaje Niebla en 44.0 m. aproximadamente;
ORIENTE : Calle Niebla en 6.0 m. aproximadamente; y
PONIENTE : Con Vascongados en 7.0 m aproximadamente.



DANIEL BASTIAS FARIAS
ABOGADO
DIRECTOR(S) DE ASESORÍA JURÍDICA



REPUBLICA DE CHILE



500520675721

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Nº 16

Fecha Emisión 27-07-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°131292 con fecha 30-01-1990.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT CHACON DE LA UNIDAD
VECINA N° 6
DOMICILIO : MONSEÑOR MULLER N° 3790
CONCHALÍ
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 30-01-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 09-07-2022
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

9/7/2023, 24 y 25

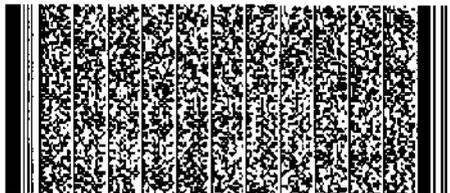
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ARNOLDO ANTONIO SILVA ESPINOZA	8.545.801-9
SECRETARIO	ANTONIO LUIS VALENZUELA SANTANDER	7.574.301-7
TESORERO	MILENA ALEXANDRA DIAZ MUÑOZ	16.373.616-0
1er DIRECTOR	HUMBERTO RAFAEL LABRA SANCHEZ	9.350.623-5
2do DIRECTOR	OSVALDO AJURELIO COVARRUBIAS VARGAS	10.593.945-0

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 09-07-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 27 Julio 2023, 09:59.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 27-07-2023

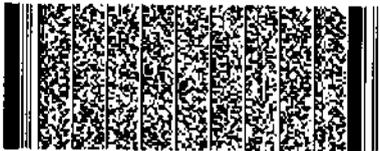
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°131292 con fecha 30-01-1990.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT CHACON DE LA UNIDAD
VECINA N° 6
DOMICILIO : MONSEÑOR MULLER N° 3790
CONCHALI
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 30-01-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 27 Julio 2023, 10:00.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

CONCHALI, 11 ABR 2022

DECRETO EXENTO N° 280

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2022; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 23 de Marzo del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTESANAL "JUNTAS SOMOS MEJORES", representada por su presidenta doña SARA DE LAS MERCEDES NUÑEZ PIZARRO, cédula nacional de identidad N° 6.649.833-6, con domicilio en Monseñor Müller N° 3735, comuna Conchalí y el CENTRO DE MADRES "COPACABANA" representada por su presidenta doña MARIA TERESA GAJARDO MOLINA, cédula nacional de identidad N° 9.100.627-8, con domicilio en Golfo de Pena 2389, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del Bien con destino Municipal ubicado en Monseñor Müller N° 3790 de la comuna de Conchalí, con una superficie de 633.25 metros cuadrados aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

SUR : Con lote N° 121 en 17 m. Aprox., y con área verde en 16.5 m. Aprox.
NORTE : Otros propietarios en 41 m. Aprox.
ORIENTE : Con Calle Monseñor Müller en 18 m. Aprox.
PONIENTE : Con otros propietarios en 16 m. Aprox.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo del Año 2022, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en otorgar un Permiso de Uso compartido entre La AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTESANAL "JUNTAS SOMOS MEJORES" y el CENTRO DE MADRES "COPACABANA", sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso y hace entrega de 510.14 m2 aprox., poligonos A-B-C-D-E-A.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.



TERCERO: La AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTESANAL "JUNTAS SOMOS MEJORES" y el CENTRO DE MADRES "COPACABANA, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se desee realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga a partir de la fecha del Decreto que lo apruebe y hasta el 30 de junio del año 2022. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que la AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTESANAL "JUNTAS SOMOS MEJORES" y el CENTRO DE MADRES "COPACABANA destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Doña SARA DE LAS MERCEDES NUÑEZ PIZARRO Y doña MARIA TERESA GAJARDO MOLINA, en la representación que comparecen, aceptan el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.



SÉPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña **SARA DE LAS MERCEDES NUÑEZ PIZARRO** para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTESANAL "JUNTAS SOMOS MEJORES"**, consta de certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 22 de marzo del año 2022 y la personería de doña **MARIA TERESA GAJARDO MOLINA**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación del **CENTRO DE MADRES "COPACABANA"** consta de certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 22 de marzo del año 2022

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTÍAS FARIAS
Secretario Municipal



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RYF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO

Organizaciones Comunitarias

Interesados.

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 23 de marzo del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTESANAL "JUNTAS SOMOS MEJORES"**, representada por su presidenta doña **SARA DE LAS MERCEDES NUÑEZ PIZARRO**, cédula nacional de identidad Nº 6.649.833-6, con domicilio en Monseñor Müller Nº 3735, comuna Conchalí y el **CENTRO DE MADRES "COPACABANA"** representada por su presidenta doña **MARIA TERESA GAJARDO MOLINA**, cédula nacional de identidad Nº 9.100.627-8, con domicilio en Golfo de Pena 2389, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del Bien con destino Municipal ubicado en Monseñor Müller Nº 3790 de la comuna de Conchalí, con una superficie de 633.25 metros cuadrados aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

SUR : Con lote Nº 121 en 17 m. Aprox., y con área verde en 16,5 m. Aprox.
NORTE : Otros propietarios en 41 m. Aprox.
ORIENTE : Con Calle Monseñor Müller en 18 m. Aprox.
PONIENTE : Con otros propietarios en 16 m. Aprox.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo del Año 2022, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar un Permiso de Uso compartido entre La **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTESANAL "JUNTAS SOMOS MEJORES"** y el **CENTRO DE MADRES "COPACABANA"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso y hace entrega de 510,14 m² aprox., polígonos A-B-C-D-E-A.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: La **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTESANAL "JUNTAS SOMOS MEJORES"** y el **CENTRO DE MADRES "COPACABANA"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien autorice el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales, y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido peñectar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga a partir de la fecha del Decreto que lo apruebe y hasta **el 30 de junio del año 2022**. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que **La AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTESANAL "JUNTAS SOMOS MEJORES"** y el **CENTRO DE MADRES "COPACABANA"** destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la

facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

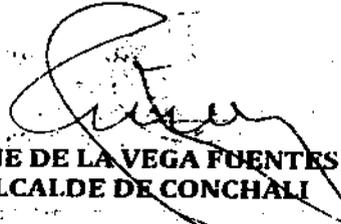
SEXTO: Doña **SARA DE LAS MERCEDES NUÑEZ PIZARRO** Y doña **MARIA TERESA GAJARDO MOLINA**, en la representación que comparecen, aceptan el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se precúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

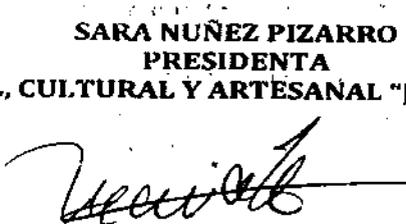
SÉPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

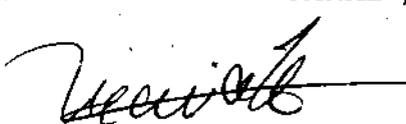
La personería de doña **SARA DE LAS MERCEDES NUÑEZ PIZARRO** para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTESANAL "JUNTAS SOMOS MEJORES"**, consta de certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 22 de marzo del año 2022 y la personería de doña **MARIA TERESA GAJARDO MOLINA**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación del **CENTRO DE MADRES "COPACABANA"** consta de certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 22 de marzo del año 2022

OCAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

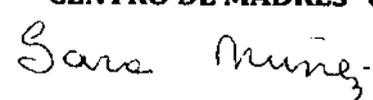
NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI


SARA NUÑEZ PIZARRO
PRESIDENTA
AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTESANAL "JUNTAS SOMOS MEJORES"


MARIA GAJARDO MOLINA
PRESIDENTA
CENTRO DE MADRES "COPACABANA"


RVF/CMA/jje-


Sara Nuñez

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

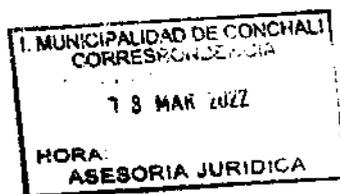
CONCHALI, marzo 18 de 2022.

C E R T I F I C A D O



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 17 de marzo de 2022, se aprobó por la unanimidad de los presentes, el Otorgamiento de **Permiso de Uso Provisorio**, sobre inmueble en Monseñor Müller #3790, que corresponde a 510.14 m2 aprox., polígonos A-B-C-D-E-A, en favor de la **Agrupación Social, Cultural y Artesanal "Junta Somos Mejores"** y el **Centro de Madres "Copacabana"**, hasta el 30 de junio de 2022.

DBF/ycm.-





Complementos

**Minuta de Convenio de Uso
Inmueble ubicado en Monseñor Müller Nº 3790
Comuna Municipal**

[Handwritten signature and date]
17/03/22

Conchalí, 17.03.2022.-

La Agrupación Social, Cultural y Artesanal "Juntas Somos Mejores" y el Centro de Madres "Copacabana", solicitan espacio del inmueble ubicado en Monseñor Müller Nº 3790, con la finalidad de realizar sus actividades y reuniones.

El terreno ubicado en Monseñor Müller Nº 3790, tiene una superficie de 633.25 metros cuadrados aproximadamente, correspondiente a un Bien Nacional de Uso, administrado por el municipio.

La Junta de Vecinos Arturo Prat Chacón, cuenta con el permiso de uso de 510.14 M² aproximadamente, sancionado por Decreto Exento Nº 1401 de fecha 28/10/2019, por 5 años a contar del Decreto Exento que aprobó el Permiso de Uso, encontrándose vigente hasta 28 de octubre del año 2024.

Hoy el terreno antes individualizado, no está siendo usado por las organizaciones y comunidad de la Unidad Vecinal, objeto principal que se tuvo en consideración para la entrega del permiso de uso a la Junta de Vecinos Arturo Prat Chacón. A mayor abundamiento la Directiva de la Junta de Vecinos se encuentra con su vigencia vencida desde el 28/11/2019; importante mencionar que la Junta de Vecinos no cumplió con los requisitos para extender su vigencia, según lo establecido en la Ley 21.239.-

En virtud a los antecedentes ya descritos, se propone poner término a Convenio de Permiso de Uso con la Junta de Vecinos Arturo Prat Chacón sancionado por Decreto Exento Nº 1401 de fecha 28/10/2019, a su vez en este acto entregar PROVISORIAMENTE el permiso de uso compartido sobre el terreno ubicado en Monseñor Müller 3790, a la Agrupación Social, Cultural y Artesanal "Juntas Somos Mejores" y el Centro de Madres "Copacabana", a contar del decreto que sancione el convenio hasta el 30 de junio del año 2022.

**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA**

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA
JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT
CHACÓN" U.V. 06

CONCHALI, 28 OCT 2019

DECRETO EXENTO N° 1401

LA ALCALDIA DECRETA LO SIGUIENTE:

VERBOS: Convenio de Uso suscrito con la Junta de Vecinos "Arturo Prat Chacón" de fecha 27.09.19; Memorandum N°398 del 27.09.19 de Secretaría Municipal; Decreto Exento N°1049 del 10.09.19; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 27 de Septiembre del año 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchali, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACÓN" UV N° 06, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 16, representada por su presidente (a) don (ña) IRENE OÑATE ESPINOZA, cédula nacional de identidad N° 7.848.696-1, con domicilio en Monseñor Müller N° 3697, comuna de Conchali, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchali es administradora del Bien con destino Municipal ubicado en Monseñor Müller N° 3790 de la comuna de Conchali, con una superficie de 633,25 metros cuadrados aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

- SUR : Con lote N° 121 en 17 m. Aprox. y con área verde en 16,5 m. Aprox.
- NORTE : Otros propietarios en 41 m. Aprox.
- ORIENTE : Con Calle Monseñor Müller en 18 m. Aprox.
- PONIENTE : Con otros propietarios en 16 m. Aprox.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, se otorga en sesión ordinaria de fecha 03 de Septiembre de 2019, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, aprobado por Decreto Exento N°1.049 de fecha 10 de Septiembre, viene a otorgar un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACÓN", sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso y hace entrega de 510,14 m2 aprox. polígonos A-B-C-D-E-A.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchali, como son las reuniones, asambleas, etc.



TERCERO: La JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACÓN", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el espacio abierto para las autoridades y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a una Comarcación o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido, pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cabañas, en éstas; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso, se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que aprueba el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACÓN", destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.



SEXTO: Don (ña) **IRENE OÑATE ESPINOZA**, en la representación que comparece, acepta el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ella, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representación legal de la Municipalidad de Conchali, consta de Acta de Proclamación del Primer Turno del Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería de don (ña) **IRENE OÑATE ESPINOZA**, para comparecer en su calidad de Presidente (a) y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACÓN"**, consta de Memorandum N° 398 de fecha 27 de Septiembre de 2019, otorgado por Secretaría Municipal.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



SECRETARÍA MUNICIPAL
*DVF/DEP/jca.
TRANSSCRITO A: Control - Jurídico - Adm. Municipal
O.P.I.R - Sec. Municipal - **DLDEC**
Organizaciones Comunitarias - **Scopla**
Sra. Irene Oñate Espinoza, (Merseñor Muller N°3697, Conchali)
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONCHALI

03 SET 2019

DECRETO EXENTO N° 0043

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 03.09.19; Minuta de Convenio de Uso de fecha 03.09.19 de Asesoría Jurídica; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Permiso de Uso al Club de Adulto Mayor "Amistad y Fraternidad", sobre el bien nacional de uso público (BNUF), ubicado en Monseñor Müller N° 3709, con una superficie de 114,97 m2 aprox, polígono A-F-E-G-A por un periodo de 5 años, de acuerdo a minuta de Asesoría Jurídica de fecha 03 de septiembre de 2019 que forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho **ARCHIVESE**.

DANIEL BASTIAS PARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA HERRERA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa.
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - Adm. Municipal
Finanzas - DOM - Alcaldía - MIDECO.
O.P.I.R. - Secretaría Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285.

